Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 22

35267/2013

GOLDSTEIN MIRTA RUT NOEMI Y OTROS c/ SAANUCO COOP DE PROVISION DE FARMACIAS LTDA Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires, de junio de 2026.- JEC

En orden a las constancias de autos, se procede a readecuar la providencia dictada a fs. 626/631 y 644 -en la parte pertinente- de la siguiente manera:

El acto se llevará adelante en forma electrónica, según lo dispuesto por Ac. 15/25 CSJN y el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (RSEJ; ver tutorial sobre el funcionamiento del sistema) a través del "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/ (art. 2 RSEJ) duranteel plazo de 10 días (art. 17 RESJ; ver art. 22).

II. Condiciones del remate: se llevará a cabo al contado y al mejor postor bajo las modalidades de los arts. 12 y 19 a 21 RSEJ, con la base que se determinará una vez realizada la constatación del estado físico y de ocupación del bien que se dispondrá a continuación y cumplidos los demás recaudos que se disponen por intermedio de/la martillero/a designado.-

Hago saber que como condición para ofertar se deberá integrar un depósito en garantía según lo que se dispone a continuación.

Notifíquese, haciendo saber lo dispuesto por los arts. 8 y 9 Ac.24/00 CSJN.

III. Cometido del martillero/a: el/la auxiliar deberá

a) Aceptar el cargo: dentro del tercer día de notificado, informar su CBU y constituir domicilio procesal y electrónico.

b) Estimar el valor del inmueble: indicando pormenorizadamente ubicación, características de la zona, medios de transporte y estado de la construcción –de existir algunaasí como todo lo que haga a las condiciones físicas del bien.

#14051506#506599672#20260614115309474

C) Constatación: informar detalladamente dentro de 10 días las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupan, identificándolas e indicando en qué carácter y con qué título lo hacen, e intimará a sus ocupantes a desocuparlo una vez realizada la subasta, bajo apercibimiento de lanzamiento.

En el mismo acto deberá obtener fotografías del bien para su publicación en el "Portal" (art. 4 RSEJ).

A ese fin líbrese mandamiento haciéndose saber que el Oficial de Justicia se encuentra autorizado a allanar domicilio, forzar o violentar cerraduras y requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero, en caso de ser necesario y que el martillero se encuentra autorizado a correr con su diligenciamiento.

Según el "Protocolo para la confección de oficios, testimonios, cédulas y mandamientos", aprobado por el plenario de la Cámara Civil del 12/3/24, se hacen saber las pautas de confronte y firma de documentos que deban suscribir juez y/o secretario:

1. Los oficios, testimonios, mandamientos o exhortos, deben ser presentados en formato “PDF” que permita la extracción de texto para su posterior procesamiento y edición en letra Times New Roman 14, espaciado 1,5 y márgenes: superior, 4 cm; izquierdo: 3,5 cm; inferior: 2 cm; derecho: 2 cm.

2. Deberán ser presentados mediante el módulo de gestión de causas disponibles para los letrados y/o auxiliares de la justicia en la página institucional del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar).

A fin de facilitar su identificación deberán ser cargados iniciando la descripción con la palabra “CONFRONTE” y sin necesidad de adjuntarlos con un escrito. En su defecto, el escrito será archivado sin más trámite.

3. De ser necesario adjuntar documental a la pieza, deberá ser individualizada en el texto del instrumento, dejándose

#14051506#506599672#20260614115309474

constancia que puede consultarse a través de la web http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam ingresando por el nro. de este expediente.

4. El juzgado realizará las modificaciones del proyecto que estime necesarias. De ser observado se dejará constancia en el sistema.

El mandamiento será remitido directamente por el juzgado y su resultado será digitalizado de oficio una vez devuelto sin necesidad de petición alguna ni proveído al respecto

5. Si el expediente puede consultarse públicamente, en todos los casos se deberá agregar la siguiente leyenda: "se informa a las entidades destinatarios que podrán constatar su autenticidad en el sistema informático del Poder Judicial de la Nación (www.pin.gov.ar) ingresando el correspondiente número de expediente y año en la solapa de consulta de expedientes".

6. En los documentos que lleven firma ológrafa, el Juzgado sólo imprimirá en soporte papel la pieza suscripta que deberá retirarse por Mesa de Entradas por el profesional o personas autorizadas una vez que se haya procedido a la incorporación del documento en el sistema Lex 100. En caso de ser necesario adjuntar documentación, la impresión queda a cargo del interesado.

7. En los documentos que lleven firma electrónica o digital, deberá consignarse en el cuerpo del instrumento la siguiente leyenda: "Se deja constancia que el presente documento digital se suscribe electrónicamente y/o digitalmente se encuentra eximido de colocación de sello medalla", la que se hará constar en el proyecto a confronte a remitir por el interesado.

Una vez suscriptos quedarán incorporados al sistema de gestión Lex 100 disponibles para su descarga por el interesado.

d) Comunicación de datos de subasta para publicación: una vez firmados los edictos deberá acreditarlos en la Oficina de Subastas para su publicación en el "Portal" con una antelación no menor a 10 días hábiles de la fecha de celebración del remate (arts. 4 y 15, RSEJ).

#14051506#506599672#20260614115309474

Podrá comunicarse a subastas.electronicas@csjn.gov.ar consultas.subastas@csjn.gov.ar o tel 4123-4457/4458.

e) Comisión: el martillero percibirá el 3 % del precio como comisión.

Los montos correspondientes deberán ser transferidos por el oferente a la cuenta denunciada por el martillero y de titularidad de este, en el acto del remate (art. 566 3° párrafo CPCCN). Hágase saber que dichas sumas no podrán ser objeto de retención alguna.

f) Presentación de documentación: con posterioridad a la subasta debe, conjuntamente con la rendición de cuentas, acompañar el acta prevista en el art. 24 del RSEJ en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta.

En el mismo plazo debe además rendir cuentas documentadas de su gestión.

Todo bajo apercibimiento de remoción y pérdida de honorarios (art. 564 CPCCN).

IV. Depósito en garantía:

1. Monto: los postulantes deben integrar un 5 % del valor de la base por este concepto (art. 12 RSEJ) que deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos, con una antelación mínima de 3 días hábiles anteriores a la fecha de inicio del acto de subasta, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta.

Dicho importe quedará como pago a cuenta para el adjudicatario.

2. Devolución: los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio al titular mediante transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución. En ningún caso el

#14051506#506599672#20260614115309474

importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

A efectos de la devolución se librará un único DEOX por secretaría.

V. Obligaciones del comprador:

1) Constituir domicilio: el martillero lo exigirá de quien/es resulte/n comprador/es la constitución de domicilio (art. 579 del CPCCN) bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas providencias en la forma prevista por el art. 133 del CPCCN.

2) Presentar la documentación prevista por el art. 26 RSEJ: dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, lo que le será comunicado por el martillero.

3) Depósito del saldo de precio (art. 580 CPCCN): debe efectuarse en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, en la cuenta abierta a la orden del Juzgado y perteneciente a este expediente.

4) Postor remiso: si el vencedor de la subasta no integra el precio y hubiese postores que efectuaron reserva de postura, a fin de prevenir el fracaso del acto y la realización de una nueva subasta, se los invitará de manera sucesiva iniciando por la mejor de ellas a ratificarla, siempre que las mismas sean superiores al 75 % de la oferta ganadora (arg. conf. art. 585 CPCCN).

Si el interesado la ratifica será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

A ese efecto, se hace saber que no se reintegrará el depósito de garantía a quienes hayan formulado reserva de postura hasta tanto no se determine el adquirente.

5) Arancel previsto por Ac.10/99 CSJN: debe depositarlo en la cuenta corriente especial nº 15923/8 PJN-0500/335-"Corte suprema de Justicia de la Nación Dir. Adm. Dep. acord.10/99" CBU: 0290005610000001592389.

#14051506#506599672#20260614115309474

VI. Fecha y hora del remate: oportunamente líbrese DEO a la Oficina de Subastas para que la designe (conf. art. 4 Ac. Cit.).

VII. Publicación de edictos: se publicarán por 2 días en los diarios designados, los que deberán ajustarse a las siguientes pautas:

a) Deberá constar:

i) el monto de las deudas del año en curso por impuestos, tasas, servicios y/o expensas del bien, según los informes agregados o que en el futuro se agreguen.

ii) que para concurrir al remate el público previamente deberá empadronarse en el "Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales" e inscribirse como postor en la subasta en el "Portal" como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto (arts. 2, 3, 11 y 14 RSEJ).

iii) en virtud del plenario "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria", del 19/2/1999, que no corresponde que el adquiriente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasa y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlos; y que no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

iv) que no podrá cederse el acta de adjudicación toda vez que no se encuentra prevista en RSEJ.

b) Deberán ser enviados a confronte según la modalidad del protocolo mencionado y serán firmados electrónicamente.

c) El edicto en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera: i) el Juzgado lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA); ii) Recibido en el BORA, el interesado debe gestionar el pago llamando previamente al teléfono correspondiente para obtener el número de aviso. iii) Al día

#14051506#506599672#20260614115309474

siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente.

VIII. Recaudos previos al libramiento de los edictos:

a) Deberán encontrarse actualizados los informes de deudas respecto al GCBA, Aguas Argentinas, AySA, y Obras Sanitarias de la Nación. A sus efectos, líbrense oficios de conformidad con lo previsto por el art. 576 del CPCCN quedando autorizado el peticionante a librarlos vía DEOX.

b) Los informes de dominio e inhibiciones deberán encontrarse vigentes, por lo que deberán agregarse informes actualizados.

IX. Citación de jueces embargantes e inhibientes .

En su caso, cítese a los acreedores hipotecarios y a los Sres. Jueces embargantes/inhibientes que surjan de los certificados acompañados, que se tendrá por cumplida, con la debida contestación, en su caso se librará cédula y/ oficio de estilo mediante Deo de corresponder.-

Notifíquese y una vez firme, se proveerá lo peticionado en el escrito a despacho.-

Signature Not Verified
Digitally signed by IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO
Date: 2026.06.16 07:54:35 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 22

35267/2013

GOLDSTEIN MIRTA RUT NOEMI Y OTROS c/ SAANUCO COOP DE PROVISION DE FARMACIAS LTDA Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO

Informo a VS: Que la demora en el presente despacho obedece a observación efectuada en el proyecto original. Es todo por cuanto puedo informar. Buenos Aires, de febrero de 2026.-JEC

Buenos Aires, de febrero de 2026.- JEC

Atento a lo requerido y a las constancias de autos, readecuáse la resolución de fs. 626/631, de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR: el vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía –si correspondiere-; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). Deberá, asimismo:

SUGERENCIA 1. Con seña y difiriendo el pago del saldo del precio en oportunidad del art. 580 del CPCyCN: Deberá, asimismo, acreditar el pago de la seña; el pago del 3% en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel.

SUGERENCIA 2. Sin seña y abonando el saldo o precio total del bien dentro de los tres (3) días del artículo 26 del Reglamento de

#14051506#486539392#20260204143847773

Subastas: Deberá, asimismo, acreditar el pago del precio, el pago del 3% en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel.

EN AMBOS CASOS: **de existir depósito en garantía, se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.**

REQUISITOS DE LAS OFERTAS: a) EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales; b) INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO
Date: 2026.02.04 14:53:24 ART

#14051506#486539392#20260204143847773

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 22

35267/2013

GOLDSTEIN MIRTA RUT NOEMI Y OTROS c/ SAANUCO COOP DE PROVISION DE FARMACIAS LTDA Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires, de octubre de 2025.- SIL

En virtud de lo solicitado y constancias que surgen de autos, se establece:

El acto se llevará adelante en forma electrónica, según lo dispuesto por Ac. 15/25 CSJN y el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (RSEJ; ver tutorial sobre el funcionamiento del sistema) a través del "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/ (art. 2 RSEJ).-

Notifíquese a las partes.-

Condiciones del remate: la subasta de autos decretada a fs. 347, se llevará a cabo al contado y al mejor postor; documentación adunada a fs. 383/389 e informe a fs. 394 (constatación del martillero), base fijada a fs.397, rectificada a fs.399, lo dispuesto a fs. 620 -superficie del inmueble que no consta en el título de propiedad-.

Notifíquese, haciendo saber lo dispuesto por los arts. 8 y 9 Ac.24/00 CSJN.

Según el "Protocolo para la confección de oficios, testimonios, cédulas y mandamientos", aprobado por el plenario de la Cámara Civil del 12/3/24, se hacen saber las pautas de confronte y firma de documentos que deban suscribir juez y/o secretario:

1. Los oficios, testimonios, mandamientos o exhortos, deben ser presentados en formato “PDF” que permita la extracción de texto para su posterior procesamiento y edición en letra Times New Roman 14, espaciado 1,5 y márgenes: superior, 4 cm; izquierdo: 3,5 cm; inferior: 2 cm; derecho: 2 cm.

#14051506#477567022#20251029104207496

2. Deberán ser presentados mediante el módulo de gestión de causas disponibles para los letrados y/o auxiliares de la justicia en la página institucional del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar).

A fin de facilitar su identificación deberán ser cargados iniciando la descripción con la palabra “CONFRONTE” y sin necesidad de adjuntarlos con un escrito. En su defecto, el escrito será archivado sin más trámite.

3. De ser necesario adjuntar documental a la pieza, deberá ser individualizada en el texto del instrumento, dejándose constancia que puede consultarse a través de la web http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam ingresando por el nro. de este expediente.

4. El juzgado realizará las modificaciones del proyecto que estime necesarias. De ser observado se dejará constancia en el sistema.

El mandamiento será remitido directamente por el juzgado y su resultado será digitalizado de oficio una vez devuelto sin necesidad de petición alguna ni proveído al respecto

5. Si el expediente puede consultarse públicamente, en todos los casos se deberá agregar la siguiente leyenda: "se informa a las entidades destinatarios que podrán constatar su autenticidad en el sistema informático del Poder Judicial de la Nación (www.pin.gov.ar) ingresando el correspondiente número de expediente y año en la solapa de consulta de expedientes”.

6. En los documentos que lleven firma ológrafa, el Juzgado sólo imprimirá en soporte papel la pieza suscripta que deberá retirarse por Mesa de Entradas por el profesional o personas autorizadas una vez que se haya procedido a la incorporación del documento en el sistema Lex 100. En caso de ser necesario adjuntar documentación, la impresión queda a cargo del interesado.

7. En los documentos que lleven firma electrónica o digital, deberá consignarse en el cuerpo del instrumento la siguiente leyenda: "Se deja constancia que el presente documento digital se

#14051506#477567022#20251029104207496

suscribe electrónicamente y/o digitalmente se encuentra eximido de colocación de sello medalla", la que se hará constar en el proyecto a confronte a remitir por el interesado.

Una vez suscriptos quedarán incorporados al sistema de gestión Lex 100 disponibles para su descarga por el interesado.

d) Comunicación de datos de subasta para publicación: una vez firmados los edictos deberá acreditarlos en la Oficina de Subastas para su publicación en el “Portal” con una antelación no menor a 10 días hábiles de la fecha de celebración del remate (arts. 4 y 15, RSEJ).

Podrá comunicarse a subastas.electronicas@csjn.gov.ar consultas.subastas@csjn.gov.ar o tel 4123-4457/4458.

e) Seña y comisión: deberá percibir el 30 % del precio en concepto de seña y el 3 % como comisión.

Los montos correspondientes deberán ser transferidos por el oferente a la cuenta denunciada por el martillero y de titularidad de este en el acto del remate (art. 566 3° párrafo CPCCN). Hágase saber que dichas sumas no podrán ser objeto de retención alguna.

En el acto de suscribir el boleto de compra-venta exigirá de quien/es resulte/n comprador/es la constitución de domicilio (art. 579 del CPCCN) bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas providencias en la forma prevista por el art. 133 del CPCCN.

Deberá asimismo hacer saber al vencedor en la subasta que deberá presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a su finalización la documentación prevista por el art. 26 RSEJ.

f) Presentación de documentación: con posterioridad a la subasta debe, conjuntamente con la rendición de cuentas, adjuntar el boleto y acompañar el acta prevista en el art. 24 del RSEJ en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta.

En el mismo plazo debe además rendir cuentas documentadas de su gestión.

Todo bajo apercibimiento de remoción y pérdida de honorarios (art. 564 CPCCN).

g) Depósito del importe correspondiente: debe efectuarse en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación

#14051506#477567022#20251029104207496

Argentina, en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos obrados.

IV. Fecha y hora del remate: oportunamente líbrese DEO a la Oficina de Subastas para que la designe (conf. art. 4 Ac. Cit.).

V. Publicación de edictos: se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en "DIARIO CLARIN" (conf., lo dispuesto a fs. 347) los que deberán ajustarse a las siguientes pautas:

a) Deberá constar:

i) el monto de las deudas del año en curso por impuestos, tasas, servicios y/o expensas del bien, según los informes agregados o que en el futuro se agreguen.

ii) que para concurrir al remate el público previamente deberá empadronarse en el "Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales" e inscribirse como postor en la subasta en el "Portal" como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto (arts. 2, 3, 11 y 14 RSEJ).

iii) en virtud del plenario "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria", del 19/2/1999, que no corresponde que el adquiriente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasa y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlos; y que no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

iv) que no podrá cederse el acta de adjudicación toda vez que no se encuentra prevista en RSEJ.

b) Deberán ser enviados a confronte según la modalidad del protocolo mencionado y serán firmados electrónicamente.

c) El edicto en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera: i) el Juzgado lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA); ii) Recibido en el BORA, el interesado debe gestionar el pago llamando previamente al teléfono correspondiente para obtener el número de aviso. iii) Al día

#14051506#477567022#20251029104207496

siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente.

VI. Recaudos previos al libramiento de los edictos:

a) Deberán encontrarse actualizados los informes de deudas respecto al GCBA, Aguas Argentinas, AySA, y Obras Sanitarias de la Nación. A sus efectos, líbrense oficios de conformidad con lo previsto por el art. 576 del CPCCN quedando autorizado el peticionante a librarlos vía DEOX.

b) Los informes de dominio e inhibiciones deberán encontrarse vigentes, por lo que deberán agregarse informes actualizados.

Hágase saber que las pautas precedentemente señaladas, se ajustarán al estado del trámite en el que se encuentre la subasta de autos.

Signature Not Verified
Digitally signed by IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO
Date: 2025.10.29 13:52:13 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 22

35267/2013

GOLDSTEIN MIRTA RUT NOEMI Y OTROS c/ SAANUCO COOP DE PROVISION DE FARMACIAS LTDA Y OTROS s /DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires, de septiembre de 2023.- JEC

Agréguese.

De conformidad con lo solicitado, habiéndose cumplido con los previos dispuestos a fs. 282 y 302 (foliatura digital), conforme a las constancias de fs. 284/301 y 305/311 y 325 (foliaturas digitales) y demás documentación digitalizada en autos, a saber: informes del registro de la Propiedad e inhibiciones, acompañado con el escrito a despacho, embargo acreditado a fs. 259/60, títulos acreditados a fs. 132/35, 154/57, 284/301, 305/311 y fs. 325 (ver asimismo fechas 17 /12/18, 12/3/21 y 12/7/23), sentencia dictada el día 3/2/16 (fs. 92/96 en papel) e informes de deudas de ABL obrante a fs. 166/171, Aysa obrante a fs. 175/76, OSN acreditado el día 19/5/21 y demás constancias agregadas a la causa, decrétese la venta en pública subasta del bien embargado sito en VUELTA DE OBLIGADO 3447 (conforme sentencia dictada en autos) y OBLIGADO 3447 (conforme surge del informe de dominio acompañado precedentemente), MATRICULA 16-10548, de ésta ciudad, al contado y mejor postor, con la base monetaria que se indicará y por intermedio del martillero que resulte sorteado, quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción.-

Informará detalladamente al Juzgado dentro de quince días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en que carácter y con que título lo hacen.-

Propondrá con la debida anticipación fecha y lugar del remate y horario de visitas al bien, a los fines de su aprobación si correspondiera.-

#14051506#380490738#20230913101212480

Oportunamente procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 3% en el de comisión, y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en el forma y oportunidad previstas en el art. 133, del Código Procesal.-

Finalmente, rendirá cuenta dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos.-

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario CLARIN, en los cuales se hará constar también, si correspondiera, el monto de las expensas comunes del último mes y lo adeudado por ese concepto, y el Arancel al que alude la Acordada CSJN 24/00.-

Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto.-

Asimismo, el martillero informará sobre el valor venal o de mercado del bien a rematar, a efectos de fijar la base de la subasta, una vez que se hayan cumplido los requisitos procesales necesarios, requiérase –por Secretaría y en la forma de estilo- la reserva de la fecha para la subasta.-

Comunicada que se encuentre la fecha pertinente se expedirán los edictos, en los cuales se hará constar, además de los recaudos de estilo, que:

1) no se admitirá la compra en comisión;

2) que el comprador deberá integrar el saldo del precio dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 580, del CPCC.-

Hágase saber al martillero interviniente que los proyectos de edictos deberán ser enviados, por mail al Jncivil22.sec43@pjn.gov.ar

#14051506#380490738#20230913101212480

y/o en su caso, presentados en soporte digital, con una anticipación no menor a cinco días de la fecha de exhibición del bien.- Caso contrario, deberá solicitarse nueva fecha.-

De conformidad con el art. 234 del Reglamento para la Justicia en lo Civil, a los fines del sorteo del martillero que deberá cumplir con la subasta, señálase la audiencia del día 20 del mes de septiembre de 2023, a las 12.30 hs., quedando las partes notificadas por ministerio de la ley y el público por la difusión de la oportunidad del sorteo en la tablilla del Juzgado.-

Previo al libramiento de los edictos la parte actora deberá presentar liquidación actualizada y discriminada del capital reclamado y sus intereses; como, asimismo, estimar la suma que considere pertinente en concepto de costas (vgr. gastos, honorarios) del proceso.- Ello al sólo efecto ilustrativo para el supuesto de solicitarse la suspensión del remate.-

Asimismo, con carácter previo a todo trámite:

1.- Procédase a la inscripción del tercer testimonio del título de propiedad obrante a fs. 325, conforme lo dispuesto por el art. 28 de la ley 17.801, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Prov. De Buenos Aires, haciéndose constar en el mismo las personas autorizadas a diligenciarlo; el que se instrumentará por el sistema Deox.-

2.- Acompáñese la inscripción respectiva de la declaratoria de herederos del sucesorio de Marcos Illari, que tramita ante el Juzgado del Fuero 13 (ver asiento 5).-

Signature Not Verified
Digitally signed by IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO
Date: 2023.09.13 10:44:24 ART